ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (CON VALOR) NO 2025 03 0049 DEL 11 DE JULIO 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ESE, IDENTIFICADO CON NIT N° 824000725-0

PROCESO No.	**CDO-SSA-0033-2025**
CONTRATO Nº.	**2025 03 0049 DEL 11 DE JULIO 2025**
CONTRATISTA:	**HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ESE**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**824000725-0**
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
OBJETO:	**FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.) M.L.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio
LUGAR CORRECTO DE EJECUCIÓN	**Área urbana y rural del Municipio de VALLEDUPAR en el Departamento del Cesar, a través del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ESE - VALLEDUPAR - CESAR**

Entre los suscritos a saber **GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.525.182 expedida en Bucaramanga - Santander, en su condición de Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, nombrada mediante Decreto No. 000151 del 30 de Julio 2024, posesionada el día 31 de Julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto No.000004 del 09 de enero de 2025 y quien adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **ELBA YOLANDA USTARIZ MARTINEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía 49.782.577 expedida en Valledupar, en su calidad de gerente de la ESE, nombrada mediante Decreto 000447 del 22 de marzo de 2024, Expedido por el señor alcalde del municipio de Valledupar Cesar y posesionada mediante acta de posesión 209673 del 01 de abril de 2024, actuando en nombre y representación legal del **HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** identificado con NIT. 824000725-0, quién en adelante se denominará el **HOSPITAL**, hemos decidido celebrar la presente aclaración al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (CON VALOR) NO 2025 03 0049 DEL 11 DE JULIO 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Departamento del Cesar, celebró con el **HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ESE**, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (CON VALOR) NO 2025 03 0049 DEL 11 DE JULIO 2025**, cuyo objeto es **FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.. 2.** Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de Abril de 2021), y en

observancia a los trámites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor: *"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisore interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (…)"* **3.** Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación de modificación al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (CON VALOR) NO 2025 03 0049 DEL 11 DE JULIO 2025, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrita por la supervisora del contrato. **4.** Que de acuerdo al acta de justificación, se deja consignado por la supervisión la viabilidad de modificarlo teniendo en cuenta lo siguiente:

*Que en el Capítulo III, numeral **3.5.1** Obligaciones Específicas de la ESE de los estudios previos, se estableció como obligaciones las siguientes:*

I ETAPA DE ALISTAMIENTO.

1. Contratación del Talento Humano que apoyara las acciones en el marco de las Intervenciones colectivas - Duración: dos (2) días.
2. Garantizar procesos de entrenamiento al equipo del cual dispone la ESE para desarrollar las acciones del PIC con la finalidad de tener claros los objetivos y lograr los resultados esperados. Modalidad Presencial (Duración 1 días por 8 horas).
3. Construcción del plan de trabajo acorde a tiempos y recursos disponibles. Modalidad Presencial (Duración 1 día (8Horas)).
4.Revisión de fuentes de información para asegurar validez y confiabilidad para elaboración de contenidos y construcción de formatos y material a utilizar en el desarrollo de los procesos. Modalidad Presencial (Duración 3 días por 8 horas).
5. Definir los territorios y microterritorios en los cuales se va a operar. Este proceso requiere que los actores del sistema en el territorio generen, en cabeza de la entidad territorial, un espacio que permita el análisis de insumos de la Planeación territorial, del contexto territorial, social y cultural antes mencionados, y de los servicios de salud.

ETAPA DE PLANEACION

La Etapa de Planeación de Territorios comprende el alistamiento que conlleve a intervenciones desde un enfoque diferencial, territorial y poblacional en microterritorios priorizadas y entregadas por los equipos básicos, socializados por la coordinadora (or) del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC.

1. *Reconocimiento territorial inicial de la presencia de dichas poblaciones, lo cual debe llevar a un acercamiento al contexto para identificar o reconocer la existencia de las poblaciones, sus características, sus formas de organización social y territorial, para poder definir la necesidad de establecer diálogos o mesas de trabajo con los actores comunitarios que se identifiquen como interlocutores (Autoridades ancestrales/tradicionales, representantes de las Juntas de Acción comunal, o demás actores u organizaciones que se requieran), garantizando las condiciones que permitan que su participación sea efectiva. Este reconocimiento es inicial, antes de la entrada o despliegue de los EBS en el territorio.*

2. *Recorridos barriales en los Microterritorios junto con líderes o lideresas comunitarias, para identificación de necesidades, factores de riesgo, factores protectores y dinámicas propias del territorio, y también con el fin de identificar la respuesta o ingreso por los EBS (PIC) a los microterritorios.*
3. *Elaborar cartografía social, identificando el sector del microterritorio, que permita seleccionar la zona y ruta de recorrido del equipo de caracterización territorial, esta actividad estará articulada con el líder comunitario, oferta institucional en los territorios (ICBF, educación, cultura, recreación y deporte, Departamento de Prosperidad Social, Unidad para la Reparación Integral de las víctimas, programas jóvenes en paz, entre otros; agencias de cooperación internacional o ONG que operan oferta en el territorio).*
4. *Reconocimiento de las sedes educativas a intervenir, Jardines infantiles, CDI, Comedores, etc.*
5. *Elaborar la base o directorio de actores.*
6. *Elaborar documento de análisis de mapa de actores.*
7. *Proceso de concertación: articulación entre los EBS que lideren los ENTORNOS y con los lideres comunitarios en donde se identifique la necesidad de desarrollar sesiones a través de procesos de educación para la salud pública con el fin de promover el empoderamiento en los grupos comunitarios. Cada grupo tiene que pactar su tamaño acorde a las necesidades de los grupos, se recomienda que haya grupos conformados con mínimo 10 participantes.*
8. *Una vez realizada la definición de los territorios, la conformación de los EBS y la adscripción de este al territorio, el equipo deberá realizar un proceso de alistamiento antes de iniciar acciones y para ello se debe realizar la micro planeación. La ESE a cargo del EBS hará un plan para la operación del EBS el cual como mínimo debe incluir el momento, objetivo, acción, actividad, recursos, responsable, proyección de cronograma.*
9. *Se realizará un encuentro presencial con la comunidad y actores comunitarios, con el objetivo de socializar las actividades de la estrategia del Plan de Intervenciones Colectivas. La participación estará limitada a un mínimo de 10 actores comunitarios, promoviendo un ambiente de diálogo y colaboración efectiva.*

VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES: EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS (ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES)

1. *Realizar tres (3) sesiones de educación y comunicación en salud (9 ciclos) para la promoción de la vacunación en la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, en 3 CDI de Valledupar, con un mínimo de 20 participantes, quienes deberán ser los mismos durante todos los ciclos.*
2. *Realizar seis (6) sesiones de educación y comunicación en salud (9 ciclos) para la promoción de la vacunación en la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI en instituciones públicas de primaria priorizando niños y niñas para VPH con un mínimo de 35 participantes, quienes deberán ser los mismos durante todos los ciclos.*
3. *Realizar dos (2) sesiones de educación y comunicación en salud (9 ciclos) de educación y comunicación en salud en prevención de enfermedades infecciosas transmitidas por vía aérea y contacto directo en entorno comunitario con mínimo 20 participantes, quienes deberán ser los mismos durante todos los ciclos.*

4. *Realizar cinco (5) sesiones de educación y comunicación en salud (9 ciclos) con articulación de los EBS (equipos básicos en salud) para la promoción de la vacunación en la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI con actores sociales y lideres comunitario una sección por cada comuna de Valledupar con mínimo 20 participantes, quienes deberán ser los mismos durante todos los ciclos.*

Que, al revisar el anexo técnico del contrato electrónico contrato interadministrativo no. 2025 03 0049 del 11 de julio de 2025 cargado en la plataforma SECOP II, se evidenció que en el ANEXO 1 LINEAMIENTOS TÉCNICOS, por error de transcripción se dejaron unas actividades en las especificaciones técnicas y en Criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica y administrativa financiera que no corresponden a las actividades descritas en el estudio previo del mismo. Es importante señalar que, en las actuaciones administrativas contractuales pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación. El primero, es el que se produce por la inobservancia de las formas y requisitos de procedimiento administrativo que podría afectar la validez del acto o contrato; mientras que un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras, omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión(…)Por lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se considera viable la modificación del ANEXO 1 LINEAMIENTOS TÉCNICOS del contrato interadministrativo no. 2025 03 0049 del 11 de julio de 2025, en lo concerniente a las las especificaciones técnicas y en Criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica y administrativa financiera. **5.** Que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*,**6.** Que el artículo 45 de CPACA establece "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* ***7.*** Que en este caso la corrección no afecta el sentido de lo contratado, puesto que fue un simple error de transcripción en el ANEXO 1 LINEAMIENTOS TÉCNICOS, teniendo en cuenta que las obligaciones del contratista se desprenden de los estudios previos del proceso de contratación. **8.** Que, atendiendo al principio de la prevalencia del derecho *sustancial sobre* el *formal*, está consagrado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 228, la administración departamental procede a modificar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (CON VALOR) NO 2025 03 0049 DEL 11 DE JULIO 2025** según las necesidades surgidas**. 9.** Que, para efectos legales, contables y técnicos, se hace necesario corregir el ANEXO 1 LINEAMIENTOS TÉCNICOS del contrato interadministrativo

no. 2025 03 0049 del 11 de julio de 2025, en lo concerniente a las las especificaciones técnicas y en Criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica y administrativa financiera**. 8.**Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO. – MODIFICAR el ANEXO 1 LINEAMIENTOS TÉCNICOS del contrato interadministrativo no. 2025 03 0049 del 11 de julio de 2025, en lo concerniente a las las especificaciones técnicas y en Criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica y administrativa financiera, el cual quedará así:

VER ANEXO 1 LINEAMIENTOS TÉCNICOS (CORREGIDO)

SEGUNDO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (CON VALOR) NO 2025 03 0049 DEL 11 DE JULIO 2025**, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

TERCERO. - ANEXOS: el presente documento tendrá los siguientes anexos: acta de justificación de modificación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (CON VALOR) NO 2025 03 0049 DEL 11 DE JULIO 2025**, y, demás documentos asociados a la misma.

CUARTO. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Trasversal 18 No 19-65 Barrio las Delicias – Valledupar, Cesar Correo electrónico: salud@cesar.gov.co Teléfono: 605 5801012
II	El contratista	Dirección: Cra 20 # 43 – 63 Barrio San Martin Valledupar- Cesar E- mail: gerencia@headese.gov.co Teléfono:5842828

Proyectó:	Paola Andrea Joiro López – Profesional Universitario Secretaría de Salud Departamento del Cesar – Oficina de contratación	
Aprobó:	Georgina Paola Sánchez Daza, Secretaria de Salud del Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		